

Mercedes (B), 25 de Noviembre de 2014.-

Al Señor Intendente Municipal Carlos A. Selva S / D

Ref. a Exp. N°4848/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 25/11/14, sobre tablas por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7585/14

Artículo 1º.- Convalídase LA Adhesión al Programa de Accesibilidad al Transporte Público Para las Personas con Discapacidad, suscripto entre la Agencia del transporte de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 7 Nº1267 e/58 y 59 de la Ciudad de La Plata, representado por el Sr. Director Ejecutivo, Lic. Alberto Javier Mazza, por una parte, y el Municipio de Mercedes Bs. As., con domicilio en calle 29 Nº575 de la ciudad de Mercedes, representado por el Sr. Intendente, Don Carlos Américo SELVA.-

Artículo 2°.- Comuníquese, registrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-





ANEXO 2

CONVENIO DE ADHESIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de presentada en este acto por su DIRECTOR EJECUTIVO, Lic. Alberto Javier MAZZA, con domicilio en calle 7 Nº 1267 entre las de 58 y 59, 7° piso de La Plata, denominada LA AGENCIA, y el Municipio de Mercedes (B), representado en este acto por su Intendente Municipal, Sr. CARLOS AMERICO SELVA, con domicilio en Av. 29 Nº 575 de Mercedes (B) por la otra parte denominada EL MUNICIPIO; en adelante LAS PARTES, con la presencia del SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, Ing. Francisco LA PORTA, celebran el presente convenio de adhesión, colaboración y asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Programa de Accesibilidad al Transporte Público de las Personas con Discapacidad, impulsado por LA AGENCIA mediante la Resolución Nº 6/2014, asumiendo en consecuencia los compromisos emanados de la mencionada Resolución, en general y en particular.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a trabajar en conjunto con LA AGENCIA, a los efectos de garantizar, en forma plena y con la mayor extensión y simplicidad posible, el goce del derecho a la gratuidad del uso del transporte público de pasajeros provincial y municipal, por parte de las personas con discapacidad, eliminando trabas burocráticas y pérdidas de tiempo que perjudican a los beneficiarios del sistema de la Ley Nº 10592, durante la confección, emisión y entrega de las credenciales habilitantes.

TERCERA: La finalidad perseguida mediante la presente adhesión, en el marco del mencionado programa, es posibilitar la solicitud vía web de la respectiva credencial habilitante por parte del beneficiario a través de LA AGENCIA, para su confección inmediata previo entrecruzamiento de las bases de datos correspondientes a los beneficiarios suministradas por el Consejo Provincial de Discapacidad y

DY SERGIO PABLAN LOPEZ
JECRETARIO DE GOBIERNO

eventualmente, por el RENAPER, la verificación del cumplimiento de la normativa y su posterior entrega a través del municipio correspondiente al domicilio del solicitante, o en su caso, por los medios directos que se implementen.

CUARTA: EL MUNICIPIO procederá a entregar a los beneficiarios, domiciliados en su respectiva jurisdicción, las credenciales habilitantes que envíe LA AGENCIA; y en su caso, enviará a LA AGENCIA la documentación correspondiente a los beneficiarios del sistema, a los efectos de la confección de las mencionadas credenciales habilitantes en el caso que aquellos posean certificados de discapacidad distintos al CUD (Certificado Único de Discapacidad).

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que las credenciales habilitantes o pases libres otorgados por LA AGENCIA de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 10592 y sus normas reglamentarias, tendrán plena validez para las líneas comunales de transporte público de pasajeros habilitadas por EL MUNICIPIO, eliminando la necesidad de tener que emitir, a su vez, pases o credenciales municipales.

SEXTA: El presente convenio de adhesión tendrá una vigencia de un (1) año, renovable automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación.

En pruebà de conformidad se firman...... ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto.

CARLOS AMERICO SELVA INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR EJECUTIVO

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

- 3 OCT 2014

SUBSECRETARIA DE GOBIETIO

SECRETARIA D